

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PÉSETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....65'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses 2 y factas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción se adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

PRECIO DE INSERCIÓN
Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cims. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.
Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local
Gobierno Civil de la Provincia

797

En el «Boletín Oficial» del Estado correspondiente al día 25 de mayo en curso, se publica anuncio del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local, que dice así:

Dando normas para la formación del Escalafón definitivo de la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios.

A los efectos de formar el Escalafón definitivo de Secretarios de tercera categoría, totalizado en 31 de Diciembre de 1951.

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Los Secretarios que aspiren a ser incluidos en el referido Escalafón definitivo de la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios deberán presentar en la forma y plazos que se indican:

a) Declaración resumen de sus datos personales y profesionales.

b) Hoja de servicios en la que reseñarán todos los prestados como Secretarios de Ayuntamiento y los demás servicios de la Administración Local hasta el 31 de diciembre de 1951.

c) Las certificaciones o documentos acreditativos de cuantos extremos o servicios no se hallen ya justificados ante esta Dirección General.

2.º La declaración y la hoja de servicios, a que se refiere el número anterior, así como las certificaciones acreditativas de los servicios prestados como Secretario, serán extendidas en los impresos aprobados por este Centro, que distribuirán los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

3.º La presentación de los citados documentos, y de cuantos otros (instancias, observaciones, etc.) afecten al Escalafón, habrá de efectuarse ante los citados Colegios provinciales (únicos Centros autorizados para su curso reglamentario) dentro de los plazos siguientes:

Plazo primero: Hasta el 20 de junio, para los Secretarios que no tengan que acompañar documento alguno a su declaración y hoja de servicios, o que acompañen documentos expedidos por

el propio Ayuntamiento u otros organismos radicantes en el mismo término municipal en que residan.

Plazo segundo: Hasta el 80 de junio, para los Secretarios que hayan de acompañar algún documento expedido por organismos o entidades radicantes en distinto término municipal.

Plazo tercero: Hasta el 30 de julio, para los Secretarios que residiendo en cualquier municipio de la Península hayan de acompañar documentos expedidos por organismos radicantes en las Islas Baleares o Canarias, Marruecos y Colonias de Africa, o viceversa.

4.º Por caracer de Colegios provinciales, la Zona de Protectorado de Marruecos y Colonias de Africa se considerará adscrita directamente al Colegio Nacional.

5.º Se presumirá que han causado baja en el Cuerpo (por jubilación, fallecimiento u otras causas) quienes no presenten la documentación que previene esta Circular, y, por consiguiente, serán excluidos del Escalafón definitivo.

6.º El Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios publicará las instrucciones precisas para conseguir el mejor cumplimiento de lo que se dispone.

7.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, agregando un apartado con indicación del domicilio y teléfono del Colegio provincial de Secretarios, y los Alcaldes ordenarán la publicación en los respectivos Ayuntamientos en la forma acostumbrada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significando que el Colegio provincial tiene su domicilio en esta capital, calle Doctores Castroviejo, 31-1.º.

Logroño, 27 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil, Alberto Martín Gamero

825

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

743

Vacantes los cargos de Juez Comarcal sustituto de Calahorra

y Fiscal de Paz de Tirgo (Haro), se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3'15 pesetas y otra de la Mutua- lidad jurídica de cinco pesetas, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia del Partido, debiendo acompañar los documentos prevenidos en los arts. 47 y 46 de los Decretos Orgánicos de 25 de febrero de 1949 y 5 de Julio de 1945 respectivamente, sin cuya presentación se les tendrá por no concursantes.

Burgos 13 de Mayo de 1952.

El Secretario de Gobierno

757

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

750

D. Diego Aparicio López, Jefe de la Obra Sindical «Colonización» en representación del Grupo Sindical de Colonización n.º 60 de Mendavia (Navarra), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro en cantidad de 1130 litros por segundo en término municipal de Mendavia, con destino a riegos de fincas enclavadas en el citado término municipal.

Para elevar el caudal de 130 litros por segundo hasta un punto que domine el terreno que se pretende regar, se solicita en el Proyecto que se presenta la creación de un salto de aguas en el río Ebro mediante el recrecido de 1'2 metros de la presa existente en Mendavia, llamada del «Cauce Molinar» y utilizando un caudal de 15.400 litros por segundo.

Las obras que se pretenden realizar aparte del recrecimiento citado de la presa, consisten en la ampliación del actual canal de la Central Hidroeléctrica. Se proyecta la instalación de turbinas de la patente Arno-Fisher, las cuales directamente acopladas a bombas centrifugas, impulsarán las aguas hasta el módulo partidor, en el cual se eliminarán por tubería de retorno

las aguas que excedan de la concesión que se solicita, volviendo directamente al río Ebro. Las aguas elevadas pasarán a dos canales principales de los que partirán una red de acequias secundarias, revestidas de hormigón.

Lo que se hace público, para que a los efectos del R. D. Ley de 7 de enero de 1927 y demás disposiciones complementarias, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes en un plazo de 30 días consecutivos, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial, durante los cuales estará de manifiesto el Proyecto y expediente en las oficinas de la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola, 26-1.º Zaragoza.

Zaragoza 7 de Mayo de 1952.

El Ingeniero Director Adjunto

—F. Fernández—

Delegación Provincial de Abastecimientos y Delegación de Estadística

839

ORDEN de 24 de mayo de 1952 por la que se traspasan al Instituto Nacional de Estadística determinadas funciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Excmos. Sres.: Al desaparecer en fecha próxima las colecciones de cupones de racionamiento y tener que subsistir, no obstante, los servicios de REGISTRO DE LA POBLACION Y TARJETA DE ABASTECIMIENTO para su posible utilización por el Instituto Nacional de Estadística en la implantación del REGISTRO GENERAL DE LA POBLACION DE ESPAÑA, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de febrero del corriente año, es procedente que dicho Instituto se encargue ya de la dirección de aquellos servicios

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

1.º.—A partir del día primero de junio próximo será competencia del Instituto Nacional de Estadística la conservación del Censo de Población que, a efectos de racionamiento, formó la Comisaría General de Abasteci-

mientos y Transportes con referencia al día primero de octubre de 1944 y, asimismo, de todo lo relacionado con la tarjeta de abastecimiento que, derivada de dicho Censo, creó la citada Comisaría por circular núm. 494 de octubre de 1944.

2.º.—En consecuencia de lo regulado en el apartado anterior, desde la indicada fecha pasarán a depender del Instituto Nacional de Estadística los Servicios de CENSO y TARJETA, hoy a cargo de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

A estos efectos, el Instituto Nacional de Estadística se hará cargo directamente de los mencionados Servicios en su ámbito provincial, en los municipios capitales de provincia y en los de las actuales Delegaciones locales especiales de Abastecimientos y Transportes. En cuanto a los mismos servicios de los restantes municipios continuarán, provisionalmente, sin perjuicio de la dependencia antedicha, a cargo de los Ayuntamientos respectivos hasta que por el Instituto Nacional de Estadística se resuelva lo procedente, según la organización que se acuerde para el Registro General de Población.

3.º.—A partir del indicado día primero de junio próximo, el funcionamiento de los servicios tras pasados se ajustará a las normas que dicte al efecto la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, que queda autorizada para ello por esta disposición.

4.º.—La TARJETA DE ABASTECIMIENTOS subsistirá con el carácter de documento oficial y público, que tiene desde su creación, hasta que el Instituto Nacional de Estadística ordene su renovación, o canje por el documento correspondiente, con arreglo a la organización prevista para el Registro de Población.

5.º.—Se faculta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y a la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística para dictar las normas necesarias, al cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Gobernación, Agricultura y Comercio.

817

Distrito Minero de Zaragoza

802

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes.

Término municipal, San Millán de la Cogolla, día 7 de junio de 1952; Mina «La Primitiva» número 3197; Interesado, don

Fructuoso Muntión Azofra, Demarcación.

San Millán de la Cogolla, 8 de junio de 1952; «Fuente el Gallo» número 3190; D. Arturo Iturza Cañas, Demarcación.

Zaragoza 26 de mayo de 1952.

El Ingeniero Jefe,

831

Cámara Oficial Sindical Agraria

773

El día 24 de marzo ppdo., tuvo lugar en el domicilio de esta Entidad el examen correspondiente al concurso—oposición convocado para proveer en propiedad dos vacantes de guarda rural existentes en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Igea, habiendo resultado aprobados los concursantes Juan Martínez Jimenez y Manuel Belloso Gonzalez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento del Servicio de Policía Rural.

Logroño, 14 de mayo de 1952

744

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

RUSTICA Y PECUARIA

780

Formado el Apéndice de la riqueza Rústica y el Recuento de Ganadería de esta Capital, que han de surtir efectos en el Repartimiento de Rústica y Pecuaria para el año 1953; y con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones de la riqueza Rústica, así como del ganado asignado a cada uno de ellos, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de la Junta Pericial (Administración de Propiedades) por espacio de 15 días dentro de los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren oportunas.

Logroño 23 de mayo de 1952

El Presidente de la J. P.
Benedicto Rioja

El Delegado de Hacienda,

Javier Diago

788

Administración de Justicia

REQUISITORIA

767

Prieto de la Fuente Manuel, natural de Cuba, de estado casado, de profesión Agente Comercial de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Logroño, procesado en causa número 242 de 1951 por el delito de estafa,

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

714

Con fecha 25 de marzo de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1949 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las Diferencias a Reintegrar.

AYUNTAMIENTOS	Cupo Definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a Reintegrar
Anguciana		8.429 20	8.429 20
Arenzana de Abajo	10.495 56	15.726 80	5.231 24
Azofra	14.245 98	17.355 44	3.109 46
Baños de Río Tobía	18.282 03	20.258 36	1.976 28
Berceo	9.213 86	12.316 56	3.102 70
Cabezón de Cameros	849 76	1.131 08	281 32
Cañas	202 63	1.306 12	1.103 44
Cárdenas		5.574 80	5.574 80
Casalarreina	13.233 52	23.87 60	10.646 08
Castroviejo	6.750 83	7.595 76	844 93
Enciso	20.627 32	20.907 56	280 24
Estollo	6.360 24	14.703 76	8.343 52
Galilea	13.243 86	15.994 92	2.751 06
Huércanos	33.599 96	33.647 16	47 20
Laguna de Cameros		4.658	4.658
Navajún	4.462 23	5.022 60	560 37
San Isidoro	9.868 93	13.180 60	3.311 67
Santo Domingo de la C.	57.868 88	64.570 36	6.701 48

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Logroño, 12 de mayo de 1952. — El Jefe de la Sección, José María Barés — V.º B.º El Delegado de Hacienda, Javier Diago

Logroño, 12 de mayo de 1952.

El Jefe de la Sección,

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

seguida en el Juzgado de Instrucción número 2 de Pamplona, como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de 10 días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pamplona 16 de mayo de 1952.

El Juez de Instrucción,

776

REQUISITORIA

753

López Agudo Antonio, de 35 años, soltero, albañil, hijo de Román y Emilia, natural de Liérganes en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días para ser reducido a prisión acordada por auto de hoy en sumario número 40 de 1952 por hurto, ante el Juzgado de Instrucción de Estella, bajo apercibimiento de ser declarado en rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Estella 15 de mayo de 1952.

El Secretario Judicial,

768

721

D. José Luis Herrero y Herrero Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

DOY FE:

Que en el juicio de faltas núm.

42 del año 1952 por hurto seguido contra Antonio Jiménez Jiménez se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Antonio Jiménez Jiménez como autor directo y voluntario de una falta prevista y penada en el artículo 585 del Código Penal a la pena de 80 pts. de multa y pago de costas.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el B. O.º de esta Provincia.

El Secretario,

745

Anuncios Oficiales

EDICTO

Confeccionados el Apéndice al Amillaramiento y Recuento de Ganadería, que surtirán efecto durante el año 1953, quedan expuestos en esta Secretaría del 1 al 15 de mayo a los efectos de reclamaciones por los interesados.

Hormilleja, 28 de Abril de 1952

El Alcalde,

714